

## **POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

### **GRUPO DEFONTANA**

#### **1. OBJETO**

Esta política es elaborada por Defontana Corp SpA en su calidad de sociedad matriz del Grupo Defontana en Chile (en adelante “Grupo Defontana”); y tiene por objeto establecer directrices claras para identificar, prevenir y gestionar conflictos de interés, promoviendo la integridad y la transparencia en todas las operaciones de la empresa, en línea con los estándares de la Ley 20.393 de Chile y sus actualizaciones.

#### **2. ALCANCE**

Esta política aplica a todos los trabajadores de la empresa, incluyendo a sus accionistas, directivos, ejecutivos, colaboradores, personal temporal, contratistas y cualquier persona que actúe en nombre de alguna de las empresas del Grupo Defontana en Chile o que le presten servicios en actividades del giro propio de alguna de las empresas del Grupo Defontana en Chile (en adelante, las “Partes Involucradas”).

#### **3. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS**

Un conflicto de interés ocurre cuando los intereses personales de cualquier Parte Involucrada pueden interferir, o parecer interferir, con los intereses de la empresa o su capacidad para tomar decisiones objetivas y efectivas en nombre de la empresa en razón del cargo o las funciones que desempeñamos en la empresa o cualquier hecho que cause perjuicio a sus obligaciones con los clientes o a la integridad de la empresa (en adelante “conflicto de interés”).

#### **4. PRINCIPIOS RECTORES**

##### **a. Responsabilidad.**

Los órganos de gobierno corporativo, ejecutivos principales y resto de empleados actuarán de buena fe en el cumplimiento de la normativa aplicable y conforme a los roles que se les hayan asignado al interior del Grupo Defontana.

**b. Transparencia**

Mantener una actitud honesta y transparente, de conformidad al Código de Ética del Grupo Defontana, actuando y mostrando un comportamiento proactivo para evitar conflictos de interés y, en caso de producirse uno, proporcionar las mejores medidas de mitigación que permitan minimizar las consecuencias negativas derivadas de dicho conflicto de interés.

**c. Independencia**

Actuar en todo momento con libertad de juicio y lealtad al Grupo Defontana, a sus accionistas y clientes, independiente de sus intereses propios y los de sus personas relacionadas, en los términos del artículo 100 de la ley de mercado de valores.

**d. Abstención.**

Abstenerse de participar o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a los empleados o entidades con las que exista o pueda existir un conflicto de interés, o en el que su objetividad o capacidad para cumplir leal y adecuadamente con sus obligaciones dentro del Grupo Defontana pueda verse comprometida. Esto incluye también abstenerse de acceder a información importante que pueda influir en dicho conflicto de interés.

**e. Comunicación**

A fin de evaluar un posible conflicto de interés, se deberá notificar internamente cualquier cuestión que pueda derivar o que haya derivado en un conflicto de interés. Asimismo, informar a través del Canal de Denuncia dispuesto por la empresa o al correo electrónico [cumplimiento@defontana.com](mailto:cumplimiento@defontana.com), cualquier conflicto de interés que se tenga conocimiento. Las declaraciones de conflicto de interés serán revisadas garantizando la confidencialidad del declarante y asegurando no tomar ningún tipo de represalia al respecto.

El(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos y/o el Comité de Integridad del Grupo Defontana podrá solicitar al denunciante o a la persona involucrada en un conflicto de interés, que proporcione antecedentes adicionales sobre cualquier circunstancia personal o profesional que

pudiera influir en el desempeño de sus funciones, obligaciones y toma de decisiones al interior del Grupo Defontana, las que a modo ejemplar y sin ánimo de limitar, podrían ser las siguientes:

- Intereses económicos de los empleados que puedan implicar un conflicto de interés con el Grupo Defontana.
- Relaciones personales o profesionales con los accionistas que posean una participación igual o superior 10% del capital social de alguna de las empresas del Grupo Defontana.
- Actividades profesionales o ejercidas en régimen autónomo en entidades que no pertenezcan al Grupo Defontana.
- Relaciones personales o profesionales con los principales socios comerciales del Grupo Defontana o con terceros proveedores.
- Cargos públicos o puestos de autoridad ejercidos en la Administración Pública.
- Cargos en asociaciones sin fines de lucro o fundaciones que tuvieran relación de propiedad con la Administración Pública.
- Cargos en asociaciones sin fines de lucro o fundaciones que tuvieran relación con alguna de las empresas del Grupo Defontana.

Respecto a las actividades o intereses fuera del Grupo Defontana, los trabajadores deberán declararlos en el momento de su incorporación a la empresa, así como toda vez que le surja participar en una nueva actividad fuera del Grupo Defontana. Esta declaración deberá realizarse con la antelación suficiente para que el(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos y/o el Comité de Integridad del Grupo Defontana pueda realizar un análisis de potenciales conflictos de interés y, en su caso, autorizar o no su desempeño. No será necesario declarar colaboraciones únicas o de carácter puntual.

## **5. PAUTAS DE GESTIÓN**

Para la gestión de los conflictos de interés al interior del Grupo Defontana que puedan surgir en el desarrollo diario de las actividades específicas, se deberán tener en consideración las siguientes pautas de gestión:

- i. Se encuentra prohibido adquirir o arrendar, directa o indirectamente, activos o bienes del Grupo Defontana ni tampoco el Grupo Defontana podrá adquirir o arrendar activos o bienes que pertenezcan a algún empleado o personas relacionadas a éste (sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado por afinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos), salvo que se adquieran o arrienden mediante un proceso público de oferta, o sea autorizado por el Comité de Integridad del Grupo Defontana en base a un valor de mercado.
- ii. No participar ni influir en los procedimientos de compra de bienes y/o contratación de servicios con sociedades o personas con las que el empleado tenga algún vínculo económico o alguna relación de parentesco con el vendedor y/o prestador de servicios, esto es cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado por afinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos.
- iii. No se podrá solicitar, aceptar, ofrecer o entregar pagos, comisiones, regalos, invitaciones o retribuciones que provengan de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartes o cualquier otro tercero en operaciones efectuadas por el Grupo Defontana, ni se podrá obtener ningún tipo de ventaja resultante del cargo ostentado en el Grupo Defontana en beneficio propio, salvo las excepciones que expresamente contempla la Política de Regalos y Donaciones del Grupo Defontana y el Código de Ética.
- iv. Los empleados del Grupo Defontana deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones al interior del Grupo Defontana y no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades, retribuidos o no, ni aceptar oportunidades de negocio, cualquiera sea la relación en la que se basen, que restrinjan, compitan o interfieran con el negocio e intereses del Grupo Defontana, salvo autorización expresa del Comité de Integridad del Grupo Defontana y el Gerente responsable del área respectiva.

- v. No se podrá dar trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones de amistad, familiar o económica.
- vi. No se podrá influir en el proceso de selección, contratación, promoción de una persona con la que se mantenga un vínculo de parentesco o de amistad, o en los casos que a esas personas se les aprueben nuevas condiciones laborales, incluyendo las salariales y la evaluación de desempeño.
- vii. La contratación de personas que ejerzan o hayan ejercido cargos públicos está sujeto al estricto cumplimiento de la normativa vigente y a las restricciones adicionales que se establezcan en el Modelo de Prevención de Delitos y Código de Ética del Grupo Defontana, en prevención de cualquier conflicto con personas que hayan estado involucradas en materias o decisiones administrativas que afecten directamente los intereses o actividad propia del giro de las empresas del Grupo Defontana.
- viii. La participación en negocios en los que el Grupo Defontana tenga interés o participe directamente, deberá contar con autorización del Comité de Integridad y el Gerente del área respectiva.
- ix. Los empleados que, por sus funciones, tengan la facultad de autorizar operaciones o dispongan de poderes para su contratación, se abstendrán de aprobar, fijar condiciones, elaborar propuestas, preparar informes o intervenir o influir de otro modo en los procedimientos relativos a aquellas operaciones en las que ellos mismos o sus parientes (sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado por afinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos) figuren como beneficiarios o garantes. En tal situación, el trabajador afectado se abstendrá de actuar o de influir en la operación, siendo el Gerente responsable u otra persona designada por éste con facultades quien elabore la propuesta, prepare el informe o tome la correspondiente decisión sobre la operación planteada, haciéndose constar esta circunstancia en la respectiva documentación.
- x. Ningún cliente deberá recibir tratamiento ni condiciones especiales, ni tampoco deberá inducirse a nadie para que ofrezca ese tratamiento o condiciones basándose en vínculos

personales, familiares o de otro tipo. Deberán evitarse las relaciones exclusivas con clientes que puedan dar lugar a vínculos personales excesivos o que restrinjan su acceso a otros empleados o canales del Grupo Defontana.

## **6. DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS NUEVOS COLABORADORES**

En el caso de ingreso de nuevos colaboradores el área de Capital Humano junto a todos los documentos entregados al inicio de la relación laboral, le hará entrega al nuevo colaborador de un formulario de conflicto de interés el que deberá completar y enviar firmado al correo electrónico: [cumplimiento@defontana.com](mailto:cumplimiento@defontana.com)

## **7. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Evaluación: Se conforma un Comité de Integridad del Grupo Defontana que evaluará la situación y determinará si existe un conflicto de interés.

Mitigación: Se tomarán medidas para mitigar o eliminar el conflicto, que pueden incluir la reasignación de responsabilidades o la abstención de participar en ciertas decisiones o actividades.

Seguimiento: Se realizará un seguimiento continuo de las situaciones de conflicto de interés para asegurar que se gestionen adecuadamente.

## **8. CONFIDENCIALIDAD**

Las declaraciones de conflicto de interés serán tratadas con la máxima confidencialidad, protegiendo la privacidad y los datos de los involucrados.

## **9. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

El incumplimiento de esta política dará lugar a las sanciones consideradas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Grupo Defontana, sin perjuicio de las demás acciones que en derecho le correspondan al Grupo Defontana.

## **10. CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

La empresa proporcionará formación regular sobre esta política a todos los trabajadores para asegurar su comprensión y cumplimiento.

Esta política de conflicto de interés debe ser revisada anualmente para asegurar que sigue siendo relevante y efectiva, y para realizar los ajustes necesarios en respuesta a cambios en la legislación o en las operaciones de la empresa.

## **11. APROBACIÓN**

La presente política ha sido aprobada en sesión de Directorio de fecha 09 de julio del 2024.